

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**ALPEDRETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de protección de los bienes públicos y elementos naturales, urbanísticos y arquitectónicos, declarando definitivamente aprobada la modificación, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

Añadir al artículo 15 de la ordenanza un apartado 4.

“Apartado 4. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a los gatos, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares e inmuebles cuando, en este último caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.

Las conductas descritas en el apartado anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 500 euros”.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

En Alpedrete, a 4 de diciembre de 2013.—La alcaldesa (firmado).

(03/39.668/13)

